

LA SOCIEDAD CHILENA  
DEL SIGLO XVIII

---

MAYORAZGOS

I

TÍTULOS DE CASTILLA



MEMORIA HISTÓRICA  
PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN CUMPLIMIENTO  
DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEI DE 9 DE ENERO  
DE 1879

FOR

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR  
Mjembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades

---

TOMO SEGUNDO

---

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRENTA, LITOGRAFÍA I ENCUADERNACION BARCELONA  
Moneda, entre Estado i San Antonio

—  
1903



---

---

## CAPÍTULO DÉCIMOTERCIO

---

Mayorazgo Aguila i Rojas.—Don Andres de Rojas i la<sup>a</sup> Madriz, rejidor perpetuo del cabildo i juez de comercio de Santiago.—Don José Antonio de Rojas.—Vínculo de Polpaico.—Reseña jenealógica de la familia Jufre del Aguila.—Doña Rosa de Rojas i Cerda, viuda de don Antonio del Aguila, funda un mayorazgo a favor de su sobrino don Francisco de Paula Herrera i Rojas.—Don Jerónimo José de Herrera i Moron.—Sus ascendientes.—Doña Emilia Herrera de Toro.

---

### I

A principios del siglo XVIII se hallaba establecido en Chile un caballero peruano llamado don Pedro de Rojas i Acevedo, quien habia contraido matrimonio con una señora natural de Santiago, doña María de la Madriz i Sagredo (1).

Rojas pertenecia a una familia ilustre, tanto por línea paterna como por línea materna.

Su padre era el doctor don Gregorio de Rojas i Acevedo, nacido en Buenos Aires, catedrático por muchos

---

(1) Informacion de nobleza de don Eusebio de Herrera i Rojas. Volúmen 1,608 del archivo de la real audiencia.

años de la Universidad de San Márcos de Lima i oidor provisto de la audiencia de Charcas (1).

Su madre se llamaba doña María Andrea de Leon, de la familia del célebre bibliógrafo Leon Pinelo (2).

Una de las hermanas de don Pedro de Rojas era mujer de don Miguel Núñez de Sanabria, oidor de Lima.

Del matrimonio de Rojas con la señora Madriz habian nacido siete hijos: Juana, Gregorio, Francisco, Andres, José, María Andrea i Pedro Miguel.

Así lo declara la señora Madriz en el testamento que, con motivo de una grave enfermedad, otorgó en Santiago ante José Alvarez de Henestrosa en 27 de febrero de 1712.

En tan críticas circunstancias don Pedro de Rojas se encontraba en Lima; i la aflijida señora ordenó que tan luego como ella muriera sus hijos fueran llevados sin tardanza al Perú.

Algunos regresaron mas tarde a Chile.

Entre éstos se cuenta don Andres de Rojas i la Madriz, el cual vino en compañía de su tío el doctor don Alejo Fernando de Rojas i Acevedo, nombrado obispo de Santiago (3).

Don Andres se consagró al comercio en nuestro pais,

(1) MENDIBURU, *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*.

(2) Así se lee en el diccionario de Mendiburu. Don Gabriel René Moreno, primero, en su *Biblioteca Peruana*, tomo 2.º, página 465, i don José Toribio Medina, despues, en su *Biblioteca Hispano-Americana*, tomo VI, página XCVIII, nota 22, han asegurado que la mujer del doctor Rojas era hermana del bibliógrafo, fundándose en que la última tambien llevaba los nombres de María Andrea; pero esta es una equivocacion, como lo ha demostrado don Juan Enrique O'Rian. Véase *Chile Moderno*, tomo 1.º, número 1.º, artículo sobre don Antonio de Leon Pinelo. Revista literaria publicada en Valparaíso. Julio de 1903.

(3) AMUNÁTEGUI, *La Crónica de 1810*, tomo 2.º, página 6. Sobre don

i su nombre aparece entre los comerciantes de la capital en el año 1730 (1).

En esta fecha ya habia contraído matrimonio con una de las hijas del mayorazgo don Juan de Dios de la Cerda i Hermúa, doña Catalina de la Cerda i Carvajal, quien le llevó una gran dote (2).

Se comprende, pues, que con este auxilio don Andres de Rojas pudiera dar importante jiro a sus negocios.

En un espacio de tiempo relativamente corto adquirió dos propiedades raices: una casa en Santiago, a una cuadra de distancia de la iglesia de San Agustin, en la esquina nor-poniente de la calle de San Antonio (3); i la hacienda de Polpaico, la cual media 8,710 cuabras, comprada en 1734, en la suma de 10,000 pesos, a la sucesion de su suegro (4).

A la época de su muerte, don Andres de Rojas era tambien dueño de otras propiedades.

A un personaje de esta categoría no podian faltarle los honores i distinciones.

Primeramente perteneció al cabildo de Santiago como rejidor anual; en seguida fué nombrado, en el año 1742, alcalde ordinario; i, por último, ocupó una de las plazas de rejidor perpetuo.

---

Alejo Fernando de Rojas da noticias Mendiburu en su *Diccionario*, i Medina en su *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 368.

(1) Protocolo de Bartolomé Mundaca.

(2) Carta de recibo otorgada ante Juan de Morales Narváez en 18 de noviembre de 1729.

(3) En este mismo sitio se levanta la casa de don Alberto Mackenna i de doña Mercedes Matte de Mackenna. AMUNÁTEGUI, *La Crónica de 1810*, tomo 2.º, página 6.

(4) Véase el capítulo de esta obra sobre el mayorazgo Cerda, tomo 1.º, página 135, nota 1.

Ejerció además las funciones de juez de comercio (1).

En su carácter de rejidor del cabildo, don Andres de Rojas fué comisionado por el presidente Guill i Gonzaga, con fecha 7 de agosto de 1767, para que ocupara en nombre del rei el colejio de jesuitas de Bucalemu e hiciera trasladar a los padres a Valparaiso.

En el cumplimiento de estas instrucciones Rojas observó suma prudencia, i quiso dejar en el convento a algunos relijiosos enfermos o ancianos; pero éstos no aceptaron la gracia que les ofrecia (2).

La señora Cerda i Carvajal murió jóven, i de sus hijos solo llegaron a la mayor edad cuatro mujeres: doña María Mercedes, casada con don Jerónimo José de Herrera i Moron; doña Catalina, relijiosa del monasterio de Santa Clara; doña Rosa, casada con don Antonio del Aguila i Reyes; i doña María Loreto, casada en primeras nupcias con don Ignacio de Vargas i Roco, i en segundas con don José Rodriguez Pimentel (3).

Don Andres de Rojas contrajo segundas nupcias con doña María Mercedes Urtugurem i Calderon, de la cual tuvo los hijos que siguen:

- 1) Doña María Josefa, mujer de don Juan Gregorio Cruzat.
- 2) Doña Mariana, relijiosa del monasterio del Cármen de San José.
- 3) Doña Ana Josefa, muerta a los quince años.
- 4) Don José Antonio.

---

(1) Informacion de nobleza de don Eusebio de Herrera i Rojas.

(2) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 6.º, página 281.

(3) Esta señora fué sepultada en la iglesia de la Merced a 16 de enero de 1803. Archivo parroquial del Sagrario.

5) Doña Rosa, mujer de don Agustín Infante i Prado, ensayador de la Casa de Moneda (1).

6) Don Agustín.

7) Doña María Andrea.

8) Doña Manuela, mujer de don José Miguel de Prado i Covarrúbias.

9) Doña María Mercedes, mujer de don Francisco de Paula Herrera i Rojas, hijo de doña Mercedes Rojas i Cerda.

10) Doña María Mercedes.

11) Don Manuel.

Estos dos últimos murieron de menor edad.

Don Andrés de Rojas dió poder para testar a su segunda mujer ante Santiago de Santibáñez en 14 de enero de 1775; i la señora Urtugurem cumplió este encargo con fecha 15 de mayo siguiente, en los protocolos del mismo escribano (2).

## II

Don Andrés de Rojas era «hombre de caudal i juicio», según escribía el asesor del virrey del Perú al presidente Guill i Gonzaga, cuando éste vino a tomar posesión del gobierno de Chile (3).

No debe, pues, atribuirse a flaqueza de espíritu su propósito de fundar un mayorazgo en favor de su hijo

---

(1) Estos son los padres del benemérito patriota don José Miguel Infante.

(2) Doña María Mercedes Urtugurem i Calderón otorgó su propio testamento ante Luis Luque Moreno en 8 de octubre de 1777.

(3) *Don José Perfecto Salas. Anales de la Universidad*, 1896.

don José Antonio i sus descendientes, sino mas bien a la influencia de las preocupaciones que entónces reinaban en nuestra sociedad.

Por lo demas, al proceder así, don Andres debió tener mui en cuenta la circunstancia de que sus hijas del primer matrimonio i algunas del segundo se hallaban casadas o habian hecho profesion relijiosa.

La verdad es que en las postrimerías de su vida encargó a su hijo don José Antonio, con motivo de un viaje que éste hizo a la Península, solicitara del rei la licencia necesaria para establecer aquel mayorazgo, sobre la casa de su morada i la estancia de Polpaico.

Don José Antonio habia nacido en 1742, i contaba entónces treinta años de edad (1).

Su hoja de servicios era bastante lucida, i no le faltaban los honores militares, que constituian un complemento indispensable para la dignidad de una persona noble en aquellos tiempos.

Habia empezado por sentar plaza de cadete en una de las compañías de infantería que servian de defensa a la plaza de Santa Juana en las fronteras de Arauco; i, con fecha 4 de agosto de 1759, el presidente Amat le habia nombrado capitan de caballería del batallon de Santiago.

Don José Antonio se habia dejado llevar así por la corriente acostumbrada entre los jóvenes criollos de nuestro pais.

Manifestó, sin embargo, que poseia dotes especiales de intelijencia i de carácter cuando se matriculó en el curso de matemáticas de la Universidad de San Felipe,

---

(1) *Apéndice*, número 1.

desempeñado por primera vez por el dominicano frai Ignacio Leon Garavito (1); pero desgraciadamente no pudo terminar sus estudios, por habersele presentado la oportunidad de visitar el virreinato del Perú, en condiciones mui favorables.

El mismo virrei don Manuel de Amat quiso llevarle consigo; así como tambien pidió que le acompañara, en calidad de asesor, al fiscal de la audiencia de Chile, don José Perfecto de Salas.

En el Perú, Rojas fué nombrado ayudante de Amat con fecha 30 de octubre de 1761; i mas tarde correjidor de la provincia de Lampa.

¿Qué mas podia desear un jóven que aun no cumplia la mayor edad?

En el virreinato don José Antonio empezó a adquirir la triste esperiencia de los vicios i defectos que maleaban la administracion española en América: la prevaricacion de los empleados, el favoritismo para conceder los cargos públicos, los torcidos procedimientos de la justicia, la explotacion indebida del suelo i del indio americano por los súbditos del rei de España.

En breve, don José Antonio de Rojas debia persuadirse de que el oríjen de este desgobierno i corrupcion se hallaba en el corazon mismo de la monarquía, esto es, en la corte del soberano.

Rojas se habia enamorado de una de las hijas del asesor Salas, i pretendia casarse con ella; pero entre los novios se levantaba como barrera infranqueable una real cédula que don José Perfecto habia conseguido del

---

(1) Fué nombrado catedrático de matemáticas en 4 de setiembre de 1758. Consúltense los artículos de don Miguel Luis Amunátegui sobre *La Universidad de San Felipe*, en la *Revista de Santiago*, 1872-1873, tomo 3.º

rei, i por la cual Cárlos III, con fecha 18 de noviembre de 1767, permitia que las hijas de aquel funcionario contrajeran matrimonio en América, a condicion de que esto se verificara fuera del distrito del tribunal a que pertenecia Salas (1).

Don José Perfecto habia roto relaciones con Amat i todo su anhelo era volver a reasumir la fiscalía de la audiencia de Chile.

Por su parte, Rojas deseaba regresar al lado de su familia.

En consecuencia, segun los términos espresos de la real cédula antedicha, el matrimonio proyectado era imposible.

Para allanar tales dificultades, don José Antonio resolvió partir a la Península, con el consentimiento i apoyo de su padre i del que iba a ser su suegro.

Este último le proporcionó una considerable cantidad de dinero, a fin de que restableciera en la corte su fama de hombre honorable, perdida por las malévolas informaciones del virrei Amat i de sus amigos, i para que le consiguiera un título de Castilla.

Rojas se alejó, pues, de América con las manos llenas de oro, i, lo que valia mas, con el alma henchida de esperanza.

Antes de embarcarse quiso llevar, sin embargo, una prenda positiva de su futura felicidad; i contrajo esponsales en Lima con la hija del asesor, doña María Mercedes Salas i Corvalan.

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 6.º, página 407, nota 12.

## III

Rojas partió de Valparaíso en el mes de enero de 1772, i debía volver a América en enero de 1779.

Durante estos siete años cosechó numerosas decepciones, i solo consiguió en la corte permiso de casarse en Chile con la señora Salas i autorizacion para que su padre don Andres fundara el mayorazgo de Polpaico.

En cambio, no logró disipar la mala atmósfera que se habia formado en las salas del rei contra su suegro don José Perfecto, i no pudo alcanzar para éste concesion de ninguna clase.

Hallábase don José Antonio en la Península cuando el ministro de Indias don José de Gálvez dió órdenes terminantes al presidente de Chile para que hiciera salir a Salas de nuestro territorio, i le obligara a ir a hacerse cargo del nuevo destino que le habia confiado el rei en la casa de contratacion de Cádiz.

Cuando Rojas llegó al Rio de la Plata en enero de 1779 tuvo el sentimiento de saber que hacia pocos dias don José Perfecto habia muerto en Buenos Aires (1).

La viuda e hijas del ex-asesor del virrei Amat se hallaban entónces en Mendoza, i don José Antonio se apresuró a reunirse con ellas.

La licencia que habia obtenido en España le permitió casarse con doña María Mercedes a los pocos meses de su regreso a América, i tan pronto como pudo trasmontó la cordillera de los Andes.

---

(1) *Don José Perfecto Salas*, trabajo publicado en los *Anales de la Universidad* en 1896. Páginas 27 i 28.

Rojas entró en Santiago, acompañado de su mujer, en el día 3 de abril de 1780 (1).

En este mismo mes nació en nuestro país su hija doña Mercedes (2), la cual debía contraer matrimonio con un alto empleado de hacienda, don Manuel Manso i Santa Cruz (3), administrador jeneral de la aduana de Santiago.

En Chile don José Antonio de Rojas encontró a su familia tan atribulada como estaba la de su suegro en la ciudad de Mendoza.

Hacia cinco años que habia muerto su padre, i su madre, la señora Urtugurem, habia sufrido graves dificultades en la administracion de los bienes dejados por su marido.

Habian tambien fallecido don Jerónimo José de Herrera i Moron, casado, como se ha visto, con doña María Mercedes Rojas i Cerda, i don Antonio del Aguila, marido de doña Rosa Rojas i Cerda.

Para colmo de desdichas, esta última señora tomó entónces la representacion de sus hermanos, i reclamó judicialmente contra el mayorazgo proyectado por su padre i permitido por el rei.

El hecho era que la real cédula de licencia habia lle-

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral*, tomo 6.º, página 410. Véase la nota.

(2) MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI, *La Crónica de 1810*. Tomo 2.º, página 97.

(3) Este personaje por línea paterna pertenecia a la familia del conde de Superunda, i por línea materna era sobrino carnal del rejidor perpetuo del cabildo de Santiago don Juan José de Santa Cruz i Silva. Aunque Manso fué siempre contrario a la independencia de Chile, fué nombrado en 1812 miembro de la junta de gobierno; pero él renunció este cargo a los pocos días.

gado a Chile despues de la muerte de don Andres, i no habia podido otorgarse la escritura de fundacion.

El tribunal de la real audiencia declaró, sin embargo, que el vínculo debía subsistir, a manera de mejora, a favor de don José Antonio de Rojas i sus descendientes, los cuales debían suceder, segun las reglas de los mayorazgos de Castilla, en aquella parte de las propiedades que no excediera del tercio i remanente del quinto de los bienes.

Esta sentencia obtuvo la confirmacion del Consejo de Indias (1).

Ademas de este asunto, por decirlo así, doméstico, don José Antonio de Rojas esperimentó otra clase de desagradados, que habrian podido tener para él graves consecuencias.

En el mismo año de su llegada a Chile se vió envuelto en una conspiracion tramada contra el gobierno de España por dos franceses, Gramusset i Berney; pero felizmente la real audiencia se redujo a perseguir a estos dos extranjeros, i juzgó oportuno no hostilizar a Rojas (2).

En esta época, mas o ménos, el presidente Benavides recibió una real órden por la cual se mandaba que Rojas i su mujer salieran en el acto de Chile.

Esta resolucion del soberano no tenia enlace alguno, como habria podido suponerse, con el complot

---

(1) Doña Rosa Rojas i Cerda i sus hermanos fueron defendidos en España por el licenciado don Juan Marin de Alfocea, el cual publicó en Madrid, en 1790, su alegato ante el Consejo. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, páginas 127 i 128.

(2) Pueden estudiarse todos los pormenores de este complot en *Los precursores de la independencia de Chile*, tomo 3.º, capítulo 4.º

anterior, i habia sido dictada de acuerdo con el plan de precauciones que la corte seguia desde hacia algunos años contra la familia de don José Perfecto de Salas.

Rojas consiguió que el presidente Benavides se interesara en su favor, i pudo continuar residiendo en su patria (1).

Mientras don José Antonio se hallaba en España, su cuñado don Agustin Infante habia rematado para él la vara de rejidor perpetuo del cabildo de Santiago vacante por la muerte de su padre, don Andres (2).

Consta que en el mes de noviembre de 1781 don José Antonio empezó a ejercer este cargo; pero, ya sea que adquiriera la conciencia de que sus esfuerzos en pro del bien público serian estériles, ya sea que sus negocios particulares i los litijios entablados por sus hermanos requirieran una gran atencion, juzgó conveniente presentar su renuncia.

En el año 1785 compró este asiento, en pública subasta, por la cantidad de 300 pesos, don Juan Bautista de las Cuevas (3).

#### IV

En su larga residencia en la corte don José Antonio de Rojas no habia podido obtener ninguno de los empleos

(1) BARRROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 6.º, página 416, nota 15.

(2) AMUNÁTEGUI, *La Crónica de 1810*, tomo 2.º, página 86. En los cinco primeros capítulos de este tomo se dan a conocer algunas cartas mui interesantes de don José Antonio de Rojas, escritas en España i dirigidas a sus parientes i amigos.

(3) Volúmen 1025 del archivo de la Capitanía Jeneral.

que habia solicitado, como, verbigracia, los de contador real i superintendente de la Casa de Moneda de Santiago; pero, en cambio, habia adquirido un profundo conocimiento sobre la máquina política de la monarquía española.

Aunque él era bastante intelijente para poder apreciar por sí mismo los hechos que pasaban a su vista, recibió ademas las lecciones de una docena de maestros incomparables, que contribuyeron a ensanchar su esfera intelectual.

Durante su mansion en la Península leyó i releyó las obras de Rousseau, de Montesquieu, de Helvecio, de Holbach de Robertson, la *Enciclopedia* de D'Alembert i Diderot, i la *Historia de los Establecimientos Europeos en las dos Indias* escrita por el abate Raynal.

Estos libros introdujeron en el cerebro de nuestro compatriota plena luz en toda clase de materias, políticas, filosóficas, científicas i económicas.

Tal fué su entusiasmo que, a costa de los mayores sacrificios, reunió una coleccion de estos autores, la mas completa posible, i los trajo a Chile ocultamente, para que le sirvieran de solaz i de provecho en este lejano rincon del mundo.

Así se esplica que don José Antonio de Rojas fuera de los chilenos mejor preparados para comprender la evolucion política que se estaba operando en el Nuevo Mundo, a vista i paciencia de los gobernantes españoles, sin que ellos pudieran estorbarla, i se contara, al mismo tiempo, entre los agentes mas entusiastas de la emancipacion americana.

Rojas poseia varias de las condiciones que se requieren en los precursores de un gran movimiento.

Era intelijente; habia llegado a adquirir una vasta ilustracion; i tenia relaciones de parentezco i de amistad con los individuos mas influyentes de Chile.

Sobre este último punto, basta recordar que don Manuel de Salas i Corvalan era su cuñado; que don José Miguel Infante i Rojas era su sobrino; i que el hermano mayor de don Juan Martinez de Rozas, o sea, don Ramon, asesor de don Ambrosio O'Higgins, habia contraido matrimonio con una hermana de su mujer, doña Francisca de Borja Salas i Corvalan.

Don José Antonio de Rojas estaba colocado en el centro mas culto de la sociedad de Santiago.

El presidente García Carrasco reconoció la alta situacion de Rojas cuando en 12 de julio de 1808, accediendo a una solicitud del cabildo de Santiago, le nombró rejidor ausiliar, entre doce vecinos escojidos de los de primera distincion (1).

A pesar de sus sesenta i seis años, don José Antonio asistió con puntualidad a las sesiones del cabildo; i fué uno de los inspiradores mas valientes de esta corporacion.

Así lo comprendió García Carrasco, i no vaciló en dar orden de prision en contra de él en el memorable dia 25 de mayo.

En compañía de don Juan Antonio de Ovalle, procurador jeneral de la ciudad, i de don Bernardo de Vera i Pintado, Rojas fué conducido a caballo i con escolta hasta Valparaiso.

El viaje fué mui penoso para los reos, sobre todo

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 8.º, página 29, nota 23.

para don José Antonio, que se hallaba enfermo, i duró tres dias i medio (1).

De Valparaiso, como se sabe, Ovalle i Rojas fueron trasportados al Perú en la fragata *Miantinomo*.

El virrei del Perú, que lo era don Fernando de Abascal, dió órden, con fecha 23 de julio, de que los dos prisioneros fueran alojados en una de las casas del castillo de San Felipe, en el puerto del Callao, i de que se les mantuviera con centinela de vista, dia i noche, pero, al mismo tiempo, se les permitiera pasear por la ciudad, dos horas por la mañana i dos por la tarde, acompañados de un oficial.

La prision no fué, pues, mui estricta, ni, felizmente, mui larga.

Antes de dos meses, en el dia 13 de setiembre, el mismo Abascal, prévio dictámen de la real audiencia de Lima, decretó la libertad de Ovalle i de Rojas.

Aquel alto tribunal se habia reunido con fecha 4 de setiembre, i la votacion habia sido unánime en favor de los reos. En la deliberacion habian tomado parte, con voz i voto, los fiscales don José Pareja i Cortes i don Miguel de Eizaguirre, hermano éste de don Agustin de Eizaguirre, alcalde ordinario del cabildo de Santiago (2).

Don José Antonio de Rojas volvió a su patria i a su casa, a fines del mes de octubre, en medio de las aclamaciones del pueblo chileno i del regocijo de sus parientes i amigos.

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral*, tomo 8.º, pájina 131.

(2) El curioso espediente que se formó en Lima sobre la prision de Ovalle, Rojas i Vera ha sido publicado por don Enrique Matta Vial en el tomo 8.º de la *Coleccion de historiadores i de documentos relativos a la independencia de Chile*.

El Congreso patriota de 1811 le nombró rejidor del cabildo de Santiago; pero él se escusó por su edad i enfermedades.

En la misma sesion en que se dió cuenta de esta renuncia, Rojas comunicó al Congreso que habia dado la libertad a sus seis esclavos (1).

El anciano patriota creia justo que un mismo sol de independencia calentara a todos los hombres, sin distincion de raza ni de color.

En 1.º de julio de 1813 don José Antonio fué elejido vocal propietario de la junta protectora de la libertad de imprenta (2).

La derrota de Rancagua echó por tierra, como si hubiera sido un castillo de naipes, todo el edificio político levantado por los reformadores chilenos; i Rojas salió nuevamente preso de Santiago, con direccion a las islas de Juan Fernandez.

En esta época su hija Mercedes ya habia contraido matrimonio con don Manuel Manso i Santa Cruz.

Por influencias de su yerno, segun parece, don José Antonio consiguió que en 1815 el jeneral Osorio le permitiera volver al continente, i vivir en Valparaiso en una casa particular.

El sucesor de Osorio, Marcó del Pont, ordenó que fuera trasladado en calidad de preso a uno de los castillos de la plaza.

---

(1) *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile*, tomo 1.º, páj. 151.

(2) *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile*, tomo 1.º, páj. 284.

Este decreto no alcanzó, sin embargo, a cumplirse por el mal estado de salud de Rojas (1).

Tanto encarnizamiento contra un valetudinario manifiesta el grado de importancia que las autoridades españolas atribuían a su propaganda política.

Contra lo que se creía hasta ahora, Rojas tuvo la felicidad de presenciar el triunfo de Chacabuco, i murió en octubre de 1817 (2), seguro de que su patria tendría un porvenir brillante.

Le sucedió en el goce del vínculo su hija Mercedes, la cual también había tenido una sola hija del señor Manso i Santa Cruz.

Doña Teresa, que así se llamaba ésta, falleció antes que su madre, después de haberse casado con el coronel don Jorge Beauchef, cuyos descendientes usufructúan hoy los censos que provienen de aquella vinculación (3).

## V

Doña Rosa de Rojas i Cerda, viuda de don Antonio del Aguila, quiso imitar el ejemplo de su padre, e instituir, según él había deseado hacerlo, un mayorazgo; pero, como no había tenido hijos, fundó el vínculo en favor de los hijos de su hermana predilecta, doña María Mercedes, viuda de don Jerónimo José de Herrera i Moron.

Don Antonio del Aguila había sido el último repre-

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 10, página 88, nota 24.

(2) Archivo parroquial del Sagrario.

(3) Véase la nota I, página 135, tomo I.º de esta obra.

sentante caracterizado que llevó el apellido de Aguila en nuestro país.

Esta familia habia sido fundada en Chile por un soldado poeta, de la estirpe de Ercilla i de Alvarez de Toledo, por don Melchor Jufré del Aguila, natural de Madrid, e hijo de Cristóbal del Aguila, caballero i tesorero de la órden de Santiago, i de Juana Jufré, hermana de Juan Jufré, uno de los mas esforzados compañeros de Pedro de Valdivia (1).

Don Melchor debió recibir instruccion en las mejores escuelas de la Península, a juzgar por los frutos literarios que produjo en su edad madura.

Fundadamente puede suponerse, sin embargo, que sus padres no poseian gran hacienda; i de este modo se justifica el viaje de don Melchor a América, con el objeto de correr la fortuna de las armas, cuando solo contaba veinte años de edad.

Aunque la majestad de Felipe II le habia concedido una plaza de jentilhombre en los lanzas del Perú, el jóven Jufré prefirió venir a Chile, adonde llegó alistado en el cuerpo de 200 hombres que envió desde el Callao, a fines de 1589, el virrei marques de Cañete.

Le atrajeron talvez a esta tierra los combates de la guerra araucana, en la cual podia obtener honores i riquezas, i la circunstancia ventajosa de hallarse aquí establecidos los descendientes de su tio Juan Jufré.

---

(1) Por los testamentos de Jufré del Aguila i de su primera mujer se sabe que don Melchor tenia en España dos hermanos, uno llamado Juan i otro Francisco. Este último, probablemente el primojénito de la familia, llevaba en primer lugar el apellido de Aguila. Así se explica el hecho de que don Melchor usara como primero el apellido materno, segun la costumbre de aquel tiempo.

Gobernaba entónces la capitania jeneral don Alonso de Sotomayor, i, bajo las órdenes del maestre de campo García Ramon, en la primavera de 1591, don Melchor empezó a servir en las duras campañas de la frontera.

Combatió allí con tanto valor i bizarría que el sucesor de Sotomayor, García de Oñez i Loyola, creyó justo concederle el título de capitán i el mando de una de las compañías que custodiaban el fuerte de San Ildefonso de Arauco.

Cuatro años mas tarde, en diciembre de 1597, le confirmó en aquel título el maestre de campo jeneral Gabriel de Castilla, sobrino del virrei del Perú, don Luis de Velasco, el cual habia traído a Chile refuerzos de armas i soldados.

Jufre del Aguila no se encontró en la derrota de Curalaba, por un accidente imprevisto, cual fué la fractura de una pierna, producida por una cox; circunstancia que le obligó a abandonar la guerra i a volver a Santiago.

Desde entónces dejó de pertenecer al servicio activo.

En 1599, sin embargo, segun él mismo lo refiere, nombrado alcalde ordinario del cabildo de Santiago, vióse obligado a salir de la ciudad al mando de un cuerpo de ejército, para sofocar una sublevacion de los indios de la comarca; i llegó así hasta las riberas del Maule, con tan buen éxito, que pudo regresar con la seguridad de que todo este vasto territorio quedaba tranquilo.

Su conocimiento de la guerra i su enerjía de espíritu le hacian considerar en esta época como uno de los militares mas respetables de Santiago.

En tal concepto le tuvieron Alonso de Ribera i García Ramon, los dos mas brillantes jefes de las campañas de Arauco a principios del siglo XVII.

El segundo de ellos, nombrado gobernador de Chile por el virrei del Perú, encargó a Jufré del Aguila, en diciembre de 1605, la defensa del obispado de Santiago, con el título de capitán a guerra, cuando él mismo se preparaba para ir a combatir a los indígenas del sur (1).

Jufré del Aguila volvió a ejercer las funciones de alcalde ordinario en 1612 i en 1618.

Cuando los jesuitas i el padre Luis de Valdivia implantaron, con la autorizacion del rei, el sistema de guerra defensiva, Jufré del Aguila fué de los primeros en manifestarse adversario de este plan; i dió así nueva i elocuente prueba de la sensatez de su juicio.

Hasta los últimos años de su vida, don Melchor recibió comisiones de importancia de los gobernadores de Chile.

Sus méritos, por desgracia, no fueron reconocidos en la corte, i, a pesar de que un tío suyo, don Alonso Velasquez del Aguila, hizo valer sus servicios, no obtuvo ni el correjimiento de Potosí ni la gobernacion de Popayan, que solicitó al mismo tiempo.

Mas tarde, en 1614, pidió al rei, tambien con mal éxito, que se le diera el cargo de cronista de Chile, a fin de salvar del olvido los eminentes servicios de los soldados españoles en la guerra de Arauco.

Esta indiferencia e ingratitud no le desalentó, sin embargo, i en la segunda mitad de su vida se ocupó en redactar diversas obras históricas.

Algunas de éstas se han perdido; pero otras, i entre

---

(1) Acta del cabildo de Santiago de 16 de diciembre de 1605. Tomo XXI de la *Coleccion de Historiadores de Chile*.

ellas el *Compendio historial del descubrimiento, conquista i guerra del reino de Chile*, que es una verdadera crónica rimada, han alcanzado los honores de la reimpression (1).

Jufre del Aguila fué un escritor al estilo moderno, uno de los primeros que en nuestro pais compuso sus estrofas en el silencio de su biblioteca, la cual constaba de mas de ochenta volúmenes.

## VI

A los pocos meses de haber llegado a Chile, don Melchor contrajo matrimonio con una nieta de su tio Juan Jufre, doña Beatriz Galindo de Guzman.

El conquistador Juan Jufre se habia casado, en 1555, con doña Constanza de Meneses, hija del célebre Francisco de Aguirre (2); i habia tenido de ella varios hijos.

Su primojénita, llamada María, habia sido mujer de don Diego de Guzman, alférez real de Santiago, primo hermano del marques del Algaba (3).

Estos fueron los suegros de don Melchor Jufre del Aguila.

(1) Me refiero a la edicion que en 1897 hizo la Universidad de Chile del *Compendio Historial*, de los *Avisos prudenciales del gobierno i guerra*, i de la *Astrolojía Judiciaria*. Estos tres trabajos, que forman un solo volumen de 315 pájinas, van precedidos de una erudita biografía del autor por don Diego Barros Arana, i seguidos de algunos documentos relativos a Jufre del Águila, entre otros, de sus últimas disposiciones. Medina ha agregado nuevas noticias e informaciones sobre el mismo poeta en su *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 1.º, pájinas 303 a 367.

(2) Véase mi libro *Un soldado de la conquista de Chile*, Santiago, año 1899, pájina 126.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 1.º, pájina 336.

La novia llevó por dote a su marido una encomienda de cerca de cien indios, en la jurisdicción de Santiago, que había pertenecido a su padre (1).

Además, doña Beatriz había heredado de don Diego de Guzman el derecho de suceder en un vínculo fundado en Sevilla sobre tres propiedades urbanas: una casa de la *Alameda de Hércules*, en otro tiempo habitada por los duques de Arcos; un cortijo; i un olivar.

Aunque pertenecía, como puede imaginarse por los datos anteriores, a una de las familias de mayor lujo en Santiago, la primera mujer de Jufré del Aguila falleció en relativa pobreza, i con sus principales alhajas empeñadas (2).

Las necesidades de la guerra i de la sociedad habían obligado sin duda a don Melchor a gastar más de lo que le permitían sus recursos ordinarios.

De doña Beatriz de Guzman solo tuvo dos hijos: una mujer, Ana Jufré, muerta en la infancia; i un hombre, llamado Cristóbal, como su abuelo.

A este último envió don Melchor a España, con el objeto de que reclamara la posesión del vínculo de Sevilla, i de un vínculo en Arévalo, provincia de Avila, fundado por otra persona de la familia.

Don Cristóbal partió a Europa con su mujer, que era una señora de Concepcion, hija del capitán Roman de Vega i de doña Catalina de Salazar; i llevó buena cantidad de dinero, pues, a más de mil pesos de oro que le

---

(1) MEDINA, obra i tomo citados, página 320.

(2) Testamento de doña Beatriz de Guzman, otorgado ante Miguel Jerónimo Venegas en 20 de abril de 1596. Publicado por Medina en su *Biblioteca Hispano-Ghilena*, tomo 1.º, páginas 342 i siguientes.

dió su padre, pudo reunir mil patacones obsequiados por su suegra, i cuatrocientos ducados que le proporcionó, frai Martin de Pérez.

Posteriormente, la señora Salazar le remitió a la Península la dote de su mujer, i su padre don Melchor, una libranza por seiscientos ducados.

Don Cristóbal escribió a Chile para comunicar a su padre que, si bien habia entrado en posesion del vínculo de Guzman, no habia podido obtener el goce del vínculo de Arévalo; pero despues guardó tan completo silencio que, en sus últimos años, Jufré del Aguila no sabia si su hijo estaba vivo o muerto, ni si habia o nó tenido descendientes (1).

Don Melchor permaneció viudo por espacio de doce años, mas o ménos, i en esta época tuvo varios hijos ilegítimos, de los cuales merecen mencionarse doña Juana Jufré de la Palma, a quien su padre casó con el mercader Juan Gonzalez Moreno, i dotó convenientemente, i un muchacho mestizo, llamado Lázaro; el cual acompañó a Europa a don Cristóbal.

En Chile, como es fácil suponerlo, la sangre española se mezcló en abundancia con la sangre indíjena, no solo en los campamentos de Arauco sino tambien en las principales ciudades i encomiendas.

Este es sin duda el oríjen primitivo de las capas bajas de nuestra sociedad actual.

A la edad de cuarenta años Jufré del Aguila contrajo un segundo matrimonio en la ciudad de Concepcion con

---

(1) Testamento de don Melchor Jufré del Aguila, abierto en Santiago ante Pedro Diaz de Zuazola en 12 de enero de 1637.

doña Mariana de Vega Sarmiento, hermana de padre i madre de la que algunos años despues debia casarse con su hijo don Cristóbal.

La novia tuvo una buena dote para aquel tiempo.

Don Melchor era dueño entónces de una gran estancia en la Angostura de Paine, que debia trasmitirse por línea de varon entre sus descendientes hasta fines del siglo XVIII; i poseia ademas numerosos indios de servicio, o sea, yanaconas.

Aficionado como era al cultivo de las letras i a la buena sociedad, Jufre del Aguila estableció de nuevo su hogar en Santiago; i a fines de 1613 compró a doña Jinebra Justiniano, viuda de don Antonio Gonzalez Montero, i a su segundo marido, el capitan don Diego de Godoi, una casa situada en la calle de la Catedral, a una cuadra de la Plaza Mayor, en la esquina nor-oriente de la mencionada calle (1).

La casa era de altos, i formaba parte de la propiedad en que habia vivido el primer obispo de Chile, don Rodrigo Gonzalez, quien la habia dejado en herencia a su sobrino Gonzalez Montero, primer marido de la señora Justiniano (2).

La fortuna acompañó a Jufre del Aguila en su segundo matrimonio, i al morir sus bienes podian esti-

---

(1) Volúmen 122 del archivo de la real audiencia. Escritura pública otorgada ante Diego Rotal en 19 de setiembre de 1613. En este mismo sitio se levantaba la casa que habitó en el pasado siglo el distinguido escritor eclesiástico monseñor José Ignacio Víctor Eizaguirre. El actual edificio sirve de casa de huéspedes con el nombre de *Hotel del Congreso*.

(2) Sobre la familia Justiniano, de orijen jenoves, suministra mui interesantes noticias don Joaquin Santa Cruz en su trabajo *Los italianos en la conquista de Chile*, publicado en *Los Anales de la Universidad*, año 1902.

marse en mas de 40,000 patacones, o sean pesos de plata.

Fuera de su estancia en la Angostura de Paine, don Melchor tenia varias suertes de tierra en Colchagua, dieciseis esclavos, i miles de cabezas de ganado mayor i menor.

De su segundo enlace dejó los cuatro hijos que siguen:

1) Don Melchor del Aguila Sarmiento, casado con doña Beatriz de la Barrera, hija del capitan don Gaspar de la Barrera Chacon, i de doña María de Escobar Ivacache (1).

2) Doña Catalina del Aguila i Salazar, mujer del capitan don Diego de Zapata i Arias de la Fuente.

Jufre del Aguila declaró en su testamento que ésta era su hija mayor, i que «habia menester ser ayudada, por no ser tan hermosa», i de mucha virtud; por lo cual la mejoraba en el tercio i remanente del quinto de sus bienes, siempre que no se casara ántes de la muerte de su padre.

3) Doña María Jufre, relijiosa del monasterio de agustinas de la Limpia Concepcion.

4) Doña Ana de Vega Sarmiento, mujer de don Diego Gonzalez Montero, hijo de don Antonio Gonzalez Montero i de doña Jinebra Justiniano.

Don Melchor Jufre del Aguila murió en Santiago a 12 de enero de 1637, a la edad de sesenta i nueve años; i fué sepultado en la capilla que habia construido en la iglesia de Santo Domingo.

---

(1) La partida de velacion puede leerse en la página 338 de la edicion universitaria del *Compendio Historial*, ántes citada.

## VII

Jufre del Aguila habia dejado a sus hijos dos herencias valiosas: una para el porvenir i otra que debian aprovechar inmediatamente.

Esta consistia en tierras, en animales i en esclavos; aquélla, en obras literarias.

Los bienes que formaban la herencia material hace ya mas de un siglo que han salido del poder de sus descendientes.

La reputacion alcanzada por Jufre del Aguila como escritor i poeta empieza ahora a dar nuevo i mas sólido esplendor a su familia.

En nuestros dias tiene mayor importancia un libro que un saco de oro.

La alta situacion social de que gozaba en Santiago la casa de don Melchor influyó sin duda para que sus hijos se relacionaran por los lazos del matrimonio con las familias mas respetables de los primeros conquistadores.

Por desgracia, la union i fraternidad no se mantuvieron por mucho tiempo entre los descendientes de Jufre del Aguila, a causa de no haberse hecho en la época debida la particion de los bienes del padre comun (1).

El mas notable de los yernos de don Melchor fué don Diego Gonzalez Montero; pero, al mismo tiempo, es el principal culpable de la division de la familia.

---

(1) Testamento de don Melchor del Aguila Sarmiento, otorgado por doña Beatriz de la Barrera ante Pedro Vélez en 26 de marzo de 1652. Este documento ha sido dado a luz por Medina, en su *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 1.º, pájinas 345 i siguientes.

Algunos años ántes de casarse con doña Ana, al día siguiente de la muerte de Jufré del Aguila, entabló juicio contra los herederos de éste, por la casa de la calle de la Catedral, contigua a la morada en que él vivía, i pidió que se declarara nulá la venta realizada por su madre, la señora Justiniano.

Fundábase en que aquella casa había sido herencia de su padre, i en que, por lo tanto, debía haberse enajenado en el juicio de particion de bienes, i de ningun modo por contrato particular, como se había hecho (1).

Gonzalez Montero no consiguió que el tribunal de la real audiencia hiciera volver a su poder la propiedad disputada; pero, en cambio, obtuvo la mano de doña Ana de Vega Sarmiento, la cual, si ha de juzgarse por las palabras de don Melchor, debía ser, a la inversa de doña Catalina, una mujer hermosa.

La novia llevó de dote a su marido la suma de 11,000 patacones, que don Melchor del Aguila Sarmiento no tuvo dificultad en entregar desde luego, talvez para apagar las antiguas odiosidades (2).

Por desgracia, la casa de la calle de la Catedral no fué el único motivo de litijio suscitado contra el hermano de su mujer por Gonzalez Montero (3).

Cuando éste contrajo matrimonio con doña Ana, era viudo de doña María Clara de Loaiza, hija del capitán Alvaro Gómez de Loaiza i de doña Petronila de Castañeda (4).

---

(1) Volúmen 122 del archivo de la real audiencia.

(2) Escritura otorgada ante Pedro Velez en 20 de agosto de 1643.

(3) Véase el *Catálogo* del archivo de la real audiencia.

(4) Doña Petronila era hermana de doña Marcela de Castañeda, mujer de Lope de Henestrosa; e hija, por lo tanto, de don Gregorio de Casta-

De su segunda mujer, Gonzalez Montero tuvo los hijos que siguen:

1) Don Antonio Montero del Aguila (1), casado con doña Josefa Cortes Zavala, hermana del primer marques de Piedra Blanca de Huana, la cual le llevó en dote la suma de 32,000 pesos.

2) Don Diego Marin Montero del Aguila, casado en el Perú con doña María de Zorrilla, de la cual tuvo varios hijos. Despues del fallecimiento de su mujer, recibió las órdenes sagradas; i fué obispo de Concepcion, en Chile, i de Trujillo, en el Perú (2).

3) Don Rodrigo Gonzalez Marmolejo.

4) Doña Jinebra Justiniano del Aguila, casada con don Alonso Velasquez de Covarrúbias i Lisperguer.

5) Doña Mariana de la Vega Sarmiento (3).

Don Diego Gonzalez Montero fué el primer chileno que mereció la honra de ejercer el cargo de gobernador interino de Chile, en 1662 i en 1670 (4).

Su cuñado, don Melchor del Aguila Sarmiento, se halló mui léjos de tener la misma elevada posicion; i,

---

ñeda, gobernador del Tucuman en 1561. Véase el tomo 1.º de esta obra, página 255. Doña María Clara de Loaiza, primera mujer de Gonzalez Montero, no tuvo hijos, como aparece en su testamento, otorgado ante Manuel de Toro Mazote, i abierto ante el mismo escribano en 15 de marzo de 1626.

(1) En mi libro *Un soldado de la conquista de Chile* se encontrarán algunos datos sobre este personaje i su familia, página 149 i siguientes.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 1.º, páginas 613 i 614. AMUNÁTEGUI, *La cuestion de límites con la Argentina*, tomo 3.º, página 463.

(3) Poder para testar de don Diego Gonzalez Montero otorgado ante Manuel de Toro Mazote en 21 de diciembre de 1658.

(4) En esta última fecha, tenía 85 años, pues habia nacido en 1585.

sobre todo, fué desgraciadísimo en los negocios, aunque le tocó heredar los yanaconas de su padre, i recibir de su mujer una dote de mas de 14,000 patacones (1).

Por sus lejitimas paterna i materna, el marido de doña Beatriz de la Barrera se habia apropiado la casa de la calle de la Catedral i la estancia de la Angostura de Paine; pero estas dos propiedades se hallaban gravadas con mas de diez mil pesos de censos, i el cultivo de la hacienda no daba el suficiente provecho para pagar los réditos de la deuda.

La encomienda de indios que el presidente Lazo de la Vega le habia concedido en el pueblo de Itata, no le dejaba tampoco utilidad alguna, pues, segun lo declara en su testamento, nunca consiguió que su tio el licenciado don Miguel de Quiroz, a quien tenia confiada la administracion de esta encomienda, le rindiera cuentas.

Para colmo de desgracias, el terremoto de 1647 arruinó su casa de Santiago i los edificios de su hacienda.

Don Melchor del Aguila Sarmiento murió fallido, o poco ménos, a principios de 1652, i fué sepultado, como su padre, en el convento de Santo Domingo.

Dejó un hijo natural, frai Pedro del Aguila, relijioso del órden dominicano, i dos lejitimos: don Gaspar i doña María del Aguila.

## VIII

La hija de don Melchor del Aguila Sarmiento contrajo matrimonio en 30 de marzo de 1661 con don Pe-

---

(1) Escritura pública otorgada ante Fernando de Palacios en 23 de setiembre de 1642.

dro de Irarrázaval Zapata, sobrino nieto por línea materna del marido de doña Catalina del Aguila.

Estos fueron los padres del dean de la catedral de Santiago don Antonio Cirilo de Irarrázaval.

Don Gaspar del Aguila i Barrera, que debia ser jefe de la familia, heredó la encomienda de Itata i los yanconas que habian pertenecido a su padre.

Mas tarde, tomó tambien por suyas la casa de la calle de la Catedral i la estancia de la Angostura de Paine (1).

En 1675 se casó con una señora de la primera sociedad, doña Micaela Gómez de Silva, hija del maestro de campo jeneral don Miguel Gómez de Silva, correjidor de Santiago en 1645, i de doña Isabel de la Torre i Machado de Chaves.

Don Gaspar recibió por dote de su mujer la cantidad de 12,000 pesos, i posteriormente otros 1,200, que le correspondieron por sus lejitimas paterna i materna (2).

Dos años despues de su matrimonio, en 1677, don Gaspar ejerció las funciones de alcalde ordinario del cabildo de Santiago.

Este fué el mas alto punto de prosperidad a que llegó el hijo de don Melchor del Aguila Sarmiento; pues, al mismo tiempo que las propiedades e indios de su padre, habia heredado las deudas que éste tenia contraidas por los censos que gravaban la casa i la hacienda, i, ya sea por mala administracion, ya sea por efecto de las fuertes sumas que estaba obligado a devolver, la verdad es que don Gaspar hubo de declararse vencido.

---

(1) Testamento de don Antonio Cirilo de Irarrázaval, otorgado ante Juan de Morales en 10 de agosto de 1732.

(2) Testamento de doña Micaela, abierto en 9 de noviembre de 1713, ante Juan de Morales Narvaez.

En el concurso de acreedores que se formó contra sus bienes, perdió la casa de Santiago i la estancia de la Angostura de Paine (1).

Felizmente, sin embargo, estas dos propiedades pasaron a manos de sus dos únicos hijos, doña Beatriz i don Melchor, los cuales habian contraido brillantes matrimonios.

La primera se habia casado con el capitán don Tomas de la Cerda i Hermúa, alcalde ordinario de Santiago en 1717, hijo del célebre licenciado don Juan de la Cerda i Contreras.

Este hogar quedó establecido en la casa de la calle de la Catedral, que compró don Tomas de la Cerda; i allí probablemente nacieron sus cinco hijos: doña Micaela, don Antonio, doña María Ana, doña María de Gracia i doña María Loreto (2).

Don Melchor del Aguila i Silva se habia casado dos veces.

En primeras nupcias, habia contraido matrimonio en Concepcion con doña Josefa de Acosta i Ravanal, pero este enlace solo habia durado seis meses, por fallecimiento de la señora Acosta; i, en segundas, con doña Petronila de los Reyes, hija del acaudalado comerciante don Blas de los Reyes, correjidor de Santiago en 1717, i de doña María de Casaux i Padilla.

Don Melchor recibió en esta ocasion, por dote de su

---

(1) Estas noticias se hallan en el testamento de doña Micaela, ya citado.

(2) El testamento de don Tomas de la Cerda fué otorgado por su viuda ante Miguel Gómez de Silva en 30 de diciembre de 1752; i el de doña Beatriz del Aguila, por su hija doña Micaela, ante el mismo escribano, en 13 de marzo de 1761. Véase el *Mayorazgo Cerda*, en el tomo 1.º de esta obra.

mujer, la suma de 13,000 pesos (1); i, mas tarde, despues de la muerte de sus suegros, la cantidad de 3,287 pesos (2).

Don Melchor fué dueño de la estancia de la Angostura de Paine, que habia pertenecido a su familia durante un siglo.

Segun el testamento de doña Micaela Gómez de Silva, él se portó como hijo amantísimo durante toda la vida de sus padres, a quienes socorrió i favoreció con jenerosidad ejemplar.

Esta honrosa conducta, que manifiesta nobleza de alma, recibió la recompensa merecida en la estimacion de la sociedad.

En el año 1722 fué elejido alcalde ordinario del cabildo de Santiago.

Don Melchor del Aguila i Silva i doña Petronila de los Reyes fueron padres de los hijos que siguen.

1) Doctor don Ignacio del Aguila, presbítero.

2) Padre lector Juan del Aguila, relijioso de la Compañía de Jesus.

3) Lector frai Tomas del Aguila, relijioso corista del órden mercedario.

4) Don Antonio, rejidor perpetuo del cabildo de Santiago, casado con doña Rosa de Rojas i Cerda.

5) Don Gaspar, ya difunto en 1739.

6) Doña Rosa, mujer de don Francisco Antonio de la Sotta, tesorero de real hacienda.

Esta señora recibió por dote de sus padres la canti-

(1) Escritura pública otorgada ante Domingo de Oteiza en 13 de octubre de 1706.

(2) Testamento de doña Petronila de los Reyes, ante Juan Bautista de Borda, en 13 de julio de 1739.

dad de 8,351 pesos (1); i falleció despues que su marido, en 8 de agosto de 1787 (2).

7) Doña María de las Mercedes, mujer de don Pascual Buendía.

8) Doña Francisca Javiera, mujer del licenciado don Juan José Grez, i, en segundas nupcias, de don José Miguel de Prado i Covarrúbias.

9) Doña Josefa, mujer de don Antonio de Jaraquemada i Cisternas.

10) Doña Mónica, mujer de don Justo Videla, a quien llevó por dote la suma de 5,000 pesos (3).

11) Doña Micaela.

12) Doña Catalina.

Estas dos últimas murieron de menor edad.

La particion de los bienes de don Melchor del Aguila i Silva, i de doña Petronila de los Reyes fué hecha por don Juan Nicolas de Aguirre en el año 1747 (4).

Como sus tres hermanos mayores se consagraron al servicio de la iglesia, don Antonio del Aguila i Reyes fué el verdadero jefe de la familia por muchos años.

A él le fué adjudicada la estancia de la Angostura de Paine; i heredó por derecho propio los yanaconas que servian en esta propiedad, entre los cuales, a fines del siglo XVIII, se comprendian 24 indios de trabajo i 79 reservados.

---

(1) Testamento de doña Petronila de los Reyes, ya citado.

(2) Parroquia del Sagrario. Véase volúmen 841 del archivo de la Capitanía Jeneral.

(3) Escritura pública de 22 de marzo de 1753, ante Bartolomé Mundaya. En esta misma fecha i ante el mismo notario se dieron mutuamente poder para testar Videla i su mujer. Don Justo Videla era natural de Mendoza, hijo de don Alonso de Videla i de doña Sebastiana de Salazar.

(4) Protocolo del escribano Borda, a fojas 428.

Sucedió además a su padre en la encomienda de Reloca, correjimiento del Maule (1).

## IX

La familia de Herrera en beneficio de cuyos descendientes chilenos estableció un mayorazgo doña Rosa de Rojas i Cerda, mujer que habia sido de don Antonio del Aguila i Reyes, fué fundada en América por don José Cipriano de Herrera i Loizaga, hijo de don Antonio José de Herrera i de los Rios.

Este habia nacido en la villa de Utrera, en Andalucía, i habia sido bautizado en mayo de 1671.

Don Antonio José era hermano de don Martin de Herrera, gobernador de Tlascalá, en Nueva España, e hijo del madrileño don José de Herrera i Sotomayor, el cual habia nacido del matrimonio de don Juan de Herrera i Sotomayor con doña María de Rivadeneira (2).

Don José de Herrera i Sotomayor habia seguido la carrera de las armas por mas de cuarenta años; i habia combatido en las campañas de Flándes, Cataluña, Estremadura i Portugal, desde la plaza de soldado entretenido, o aspirante, hasta el cargo de capitan de caballos corazas (3).

(1) Archivo de manuscritos de don Carlos Morla Vicuña.

(2) Las noticias jenealójicas que acaban de leerse han sido tomadas de un cuadro de familia formado por don Antonio José de Herrera i Moron, alférez mayor perpetuo de la villa de la Rinconada, en el reino de Sevilla, i hermano del rejidor de Santiago de Chile don Jerónimo José de Herrera i Moron. El señor don Arturo Toro Herrera, tataranieto de don Jerónimo José, me ha proporcionado una copia fidedigna de este cuadro, compuesto en 1776 sobre documentos e informaciones debidamente autorizados.

(3) *Apéndice*, número 2.

En esta época obtuvo el gobierno de la plaza de Peñíscola, en el reino de Valencia; i en seguida el puesto de comisario jeneral de la caballería de Buenos Aires (1).

Desempeñaba este último cargo cuando el gobernador del Rio de la Plata don José de Garro fué nombrado presidente i capitan jeneral de Chile, i entró entónces a reemplazarle en el gobierno de Buenos Aires, con calidad de interino, durante nueve años, desde 1682 hasta 1691.

A don José de Herrera le tocó devolver a los portugueses en 1683 la colonia del Sacramento, que habia sido conquistada por su antecesor Garro.

De regreso a la Península, Herrera i Sotomayor fué premiado con el gobierno de la plaza de Sanlúcar de Barrameda, i con el grado de jeneral de la artillería (2).

Don Antonio José de Herrera i de los Rios se habia incorporado en el ejército español del Plata, durante el gobierno de su padre, i habia ido ascendiendo desde soldado hasta capitan de caballería (3).

De regreso a España habia contraído matrimonio en 1694 con doña Mariana de Loizaga, hija de don Martin de Loizaga, natural de Vizcaya, i caballero de la órden de Santiago (4).

Su hijo primojénito, don José Cipriano, fué bautizado en la Catedral del puerto de Santa María, en Sevilla, donde habia nacido, a 16 de setiembre de 1695 (5).

Cuando todavía era mui jóven, fué enviado a América por su padre, i se estableció en Buenos Aires, don-

---

(1) PELLIZA, *Historia Argentina*, tomo 1.º, página 317.

(2) *Apéndice*, número 2.

(3) Cuadro genealógico citado, i número 2 del *Apéndice*.

(4) Cuadro genealógico.

(5) Cuadro genealógico.

de alcanzó el grado de capitan de infantería, en 1714, i desempeñó por once años las funciones de tesorero de la Santa Cruzada (1).

En el mismo año de 1714, contrajo matrimonio con doña Ana Ines de Moron i Torres, nacida en Buenos Aires, e hija del capitan español don Diego de Moron Pérez (2).

Despues de combatir contra los portugueses en 1724, bajo las órdenes de don Bruno Mauricio de Zavala, consiguió licencia para hacer un viaje a la Península; i, gracias a un donativo al real erario de 22,000 pesos, obtuvo que le nombraran, con fecha 12 de marzo de 1728, presidente de Charcas.

Empezó a servir este alto empleo en 21 de setiembre de 1733, i en él falleció a 29 de enero de 1736 (3).

Su cadáver fué sepultado en la iglesia de Santo Domingo de Chuquisaca (4).

Cinco hijos habian nacido de su matrimonio con la señora Moron, a saber:

1) Don Antonio José Silverio, el cual se radicó en España.

2) Don Jerónimo José, casado i establecido en Chile.

3) Don José Tomas, muerto en el virreinato del Perú, donde fijó su residencia.

4) Doña Isabel Mariana.

5) Doña María Catalina, mujer del caballero chileno don José de Andonaegui i Aguirre.

---

(1) *Apéndice*, número 2.

(2) Cuadro genealójico.

(3) *Apéndice*, número 2.

(4) Cuadro genealójico.

Estas dos señoras, en compañía de su madre, se establecieron en Buenos Aires (1).

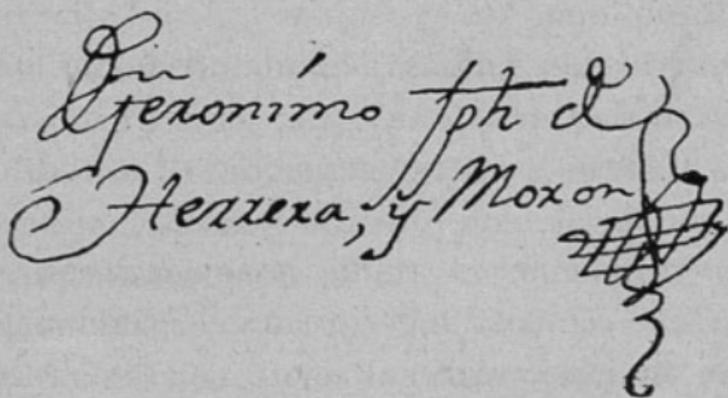
La pobreza en que habia quedado la familia despues del repentino fallecimiento de don José Cipriano, explica su dispersion en los dominios españoles.

Don Jerónimo José de Herrera i Moron fué el que tuvo mejor suerte entre todos sus hermanos.

Casado en nuestro pais, en el año 1747 (2), con una de las señoras mas distinguidas de la sociedad, adquirió en poco tiempo fortuna i alta situacion política.

Don Jerónimo José fué dueño de la hacienda de Tango (3), contigua a la hacienda de la Calera de la Compañía de Jesus.

Rejidor perpetuo del cabildo de Santiago, en el año 1759 desempeñó las funciones de alcalde ordinario.



Don Jerónimo José de  
Herrera, y Moron

El asesor del virrei Amat le calificaba de este modo: «Mui político; de gran crianza; buenos modales; i hace mucho por el agasajo i estimacion» (4).

(1) Cuadro jenealójico.

(2) Cuadro jenealójico, varias veces citado.

(3) Volúmen 188 del archivo de la Capitanía Jeneral.

(4) *Don José Perfecto Salas, Anales de la Universidad*, 1896.

El presidente Guill i Gonzaga le encargó en 1767 que tomara posesion de la hacienda de la Calera, perteneciente a los jesuitas (1), i esta propiedad fué administrada por él durante muchos años (2).

De su matrimonio con doña María Mercedes de Rojas i Cerda tuvo los hijos que siguen:

1) Don José Jerónimo, quien se dirijió a España en 1764, i fué nombrado alférez de dragones en el rejimiento de Pavía en 1776 (3).

2) Don Francisco de Paula, casado, como se ha visto, con su tia doña María Mercedes de Rojas i Urtugurem.

3) Don Miguel, capitan del rejimiento de la Princesa, casado en el año 1800, en la ciudad de Valdivia, con doña María Bárbara de Molina i Agüero, hija del coronel español don Lúcas de Molina i de doña Margarita Agüero (4).

4) Don Eusebio Antonio, el cual, como su hermano mayor, se trasladó a la Península, donde obtuvo, en el año 1774, gracias a los esfuerzos de su tio don José Antonio de Rojas, una plaza de guardia marina (5).

Al año siguiente, el rei le nombró alférez de fragata (6).

5) Don Andres, casado en 1791 con doña Mercedes

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 6.º, página 269.

(2) Volúmenes 62, 63 i 90 del archivo de los antiguos jesuitas de Chile.

(3) Cuadro jenealójico.

(4) Noticias de don Abraham de Silva i Molina. El teniente coronel don Miguel de Herrera i Rojas falleció en Santiago a 27 de agosto de 1808. En 1.º de agosto de 1803 el rei le habia concedido el hábito de la órden de Montesa. Véase el volumen 761 de la Capitanía Jeneral.

(5) AMUNÁTEGUI, *La Crónica de 1810*, tomo 2.º, página 30.

(6) Cuadro jenealójico.

Ovalle i Soto, hija de don Francisco Javier de Ovalle i Gallardo i de doña Francisca Soto (1).

6) Don Jerónimo José. Despues de haber sido alumno de los padres agustinos, recibió las órdenes sagradas en 1782, a los 23 años de edad. En 1792 fué nombrado cura de Limache, i en 1799 canónigo de gracia de la Catedral de Santiago (2). En el cabildo eclesiástico, perteneció al partido del vicario Rodríguez Zorrilla, i fué contrario del dean Recabárren.

7) Don Tadeo.

8) Doña María del Cármen.

9) Doña Ana Catalina.

10) Doña Cayetana, casada con don Nicolas Martínez de Luco i Aragon (3).

Estos últimos fueron los padres de don José Santiago Luco i Herrera, quien desde mui jóven empezó a servir en los ejércitos de la Península, i en junio de 1808 fué enviado a Chile, con el título de capitán de infantería, en la goleta «La Cármen», en union de su compatriota don Eujenio Cortes i Azúa, que era alférez de navío, con el objeto de que pidiera auxilios de dinero para sostener la guerra contra Napoleon (4).

Posteriormente, don José Santiago Luco abrazó con entusiasmo en nuestro país la causa de la independencia americana, i en 1811, al mando del batallón de grana-

(1) Noticia de don Tomas Thayer Ojeda.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, página 377.

(3) Carta de dote otorgada ante Francisco de Borja de la Torre en 18 de agosto de 1783.

(4) Del mayor interes son las comunicaciones del capitán Luco enviadas desde Chile a la junta de gobierno de España i dadas a luz por el señor Matta Vial en el tomo 8.º de la *Coleccion de documentos relativos a la independencia*.

deros, con el título de teniente coronel, defendió las libertades públicas contra las tropas sublevadas de don Tomas de Figueroa, en la plaza principal de Santiago.

En 1820, tomó parte en una conspiracion contra el gobierno de O'Higgins, i fué desterrado de Chile (1).

Don José Santiago Luco falleció en Santiago a una edad bastante avanzada.

Su abuelo don Jerónimo José de Herrera i Moron habia muerto ántes de cumplir los sesenta años, i habia otorgado sus últimas disposiciones ante Luis Luque Moreno, con fecha 5 de enero de 1776.

Su abuela doña María Mercedes de Rojas i Cerda habia sido sepultada en la iglesia de San Agustin a 25 de febrero de 1819 (2).

## X

Doña Rosa de Rojas i Cerda habia heredado de don Antonio del Aguila la estancia de la Angostura de Paine (3).

Don Antonio habria deseado que ella tambien le sucediera en la encomienda de indios de Reloca, en el Maule, i habia escrito a su cuñado don José Antonio de Rojas, cuando éste se hallaba en la Península, a fin de que solicitara del rei esta gracia, pero tal merced no llegó a concederse (4).

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 12.º, páginas 603 i siguientes.

(2) Parroquia del Sagrario.

(3) Testamento de don Antonio del Aguila, otorgado por su viuda, ante Pedro Gaona, en 17 de diciembre de 1778.

(4) AMUNÁTEGUI, *La Crónica de 1810*, tomo 2.º, página 18.

Ademas de los bienes que le habia dejado su marido, doña Rosa era acreedora de la sociedad conyugal por su dote de 10,000 pesos (1)

Segun parece, esta hija, de don Andres de Rojas i la Madriz poseia la misma aptitud comercial de su padre, i a los pocos años despues de la muerte de don Antonio del Aguila se encontró en situacion de comprar una casa en Santiago, a pesar de que la hacienda de la Angostura de Paine habia quedado con deudas i compromisos.

Aquella propiedad estaba situada a una cuadra de la Plaza Mayor, como la casa solariega de los Jufré del Aguila, pero no hacia el poniente, sino hacia el sur, en la calle de Ahumada (2).

Sobre esta casa i sobre su hacienda de campo estableció la señora Rojas, por escritura otorgada ante Antonio Centeno, padre del ilustre jeneral Centeno, con fecha 3 de abril de 1789, un mayorazgo, del cual debian gozar, despues de los dias de la fundadora, los hijos de su hermana María Mercedes de Rojas i Cerda, i sus descendientes, en este órden:

- 1.º Don Francisco de Paula.
- 2.º Don Miguel.
- 3.º Don Eusebio, el cual en esta fecha tenia el grado de teniente de navío.
- 4.º Don Andres.
- 5.º Doña Cayetana.

A falta de las anteriores líneas, debia entrar en la posesion del vínculo el pariente mas inmediato.

La señora Rojas cuidaba de advertir que ella misma

---

(1) Escrituras de 26 de noviembre de 1750 i de 25 de octubre de 1752, autorizadas por Bartolomé Mundaca.

(2) En este mismo sitio se levanta el *Pasaje Toro*.

habia instituido en época anterior dos aniversarios especiales sobre la hacienda, i uno sobre la casa; i que estos tres principales debian deducirse del valor del mayorazgo.

En cambio, agregaba a las propiedades vinculadas el menaje de la casa, i los objetos de plata que siguen: dos azafates, dos candeleros, un calentador, una mancerina, una bacinica, una palmatoria, un sahumador; i, ademas, una cajuela con cantoneras de plata, una alfombra tejida en Lóndres, un petate fino i otro comun.

Los sucesores en el mayorazgo estaban obligados a usar los apellidos de Aguila i Rojas (1), con las armas i blasones correspondientes; i a mandar decir todos los años veinte misas rezadas, por la limosna de ocho reales cada una, en beneficio del alma de la fundadora, de su padre, de su marido i de los parientes mas inmediatos.

Doña Rosa de Rojas i Cerda sobrevivió mui poco tiempo a la institucion del vínculo; e inmediatamente empezó a poseerlo don Francisco de Paula de Herrera i Rojas (2).

Este personaje ejerció las funciones de alcalde ordinario del cabildo de Santiago en los años de 1794 i 1795.

---

(1) La estancia de la Angostura de Paine lleva hasta hoi el nombre de *Lo Aguila*; pero los poseedores del vínculo no han usado este apellido en su firma ordinaria.

(2) Despues del fallecimiento de la señora Rojas, se presentó a la justicia protestando contra la fundacion del mayorazgo el español don Eujenio de Olmedo i Castillo, marido de una hija natural de don Antonio del Aguila, llamada doña María Rosa Aguila i Márquez, la cual reclamaba alimentos de la sucesion de su padre; pero, aun cuando en el curso del juicio llegó a Chile carta de lejitimacion concedida por el rei, la audiencia no dió lugar a la demanda. Este curioso espediente se halla en el volumen 134 del archivo de aquel tribunal.

Su hijo mayor, don Francisco Rafael, contrajo matrimonio con la señora doña María Mercedes Martínez i Jaraquemada, hija de don Francisco Martínez de la Torre i de doña Paula Jaraquemada i Alquízar.

La suegra de don Francisco Rafael era una señora mui distinguida, a quien dedicó don Domingo Faustino Sarmiento una entusiasta necrología, publicada en Santiago, en el diario *La Civilizacion*, números de 1.º i 2 de octubre de 1851 (1).

Doña Paula Jaraquemada habia nacido un año despues de la espulsion de los jesuitas; habia contraído matrimonio con Martínez de la Torre en 12 de agosto de 1793 (2); i habia muerto en el mes de setiembre de 1851, pocos dias ántes de que tomara el mando el presidente don Manuel Montt, a quien ella profesaba afecto de madre (3).

En el artículo mencionado, Sarmiento se complace en referir que esta heroica señora prestó ausilios efectivos a San Martín i a su ejército, en su hacienda de Paine (4), despues de la derrota de Cancharrayada.

Don Francisco Rafael de Herrera i Rojas fué sepultado en el Cementerio Jeneral a 8 de octubre de 1833 (5).

Su hija Emilia, que heredó el mayorazgo, i cuyas virtudes cívicas hacen recordar las de su respetable abuela, debia contraer matrimonio con un nieto de don Mateo

---

(1) Puede leerse en el tomo 3.º, página 331 i siguientes, de las *Obras de Sarmiento*.

(2) Archivo parroquial del Sagrario.

(3) La señora Jaraquemada habia otorgado su testamento ante Agustín Díaz en 15 de diciembre de 1823.

(4) Esta propiedad estaba próxima a la hacienda de *Lo Aguila*.

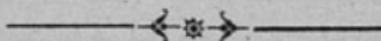
(5) Archivo del Cementerio.

de Toro Zambrano, don Domingo José de Toro i Guzman.

A la señora Herrera de Toro le tocó esvincular las propiedades, de acuerdo con la lei de 1852; e impuso a censo sobre fincas seguras la cantidad de 121,875 pesos, al cuatro por ciento anual (1).

---

(1) En estas actuaciones la señora Herrera agregó a su apellido paterno los de Aguila i Rojas, cumpliendo así la voluntad de la fundadora del mayorazgo.



# APÉNDICE

---



## Número I

RELACION DE LOS MÉRITOS I SERVICIOS DE DON JOSEF ANTONIO DE ROXAS, CAPITAN DE CABALLERÍA DEL NÚMERO I BATALLON DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, EN EL REINO DE CHILE.

Por diferentes documentos que se han exhibido en esta secretaría del Perú consta que el referido don Josef Antonio de Roxas es natural de la ciudad de Santiago de Chile, de edad de treinta años, hijo lejítimo del jeneral don Andres de Roxas i la Madriz, rejidor perpetuo de aquel cabildo, i de doña María Mercedes Urtugurem i Calderon, familias por ámbas líneas de conocida calidad i distincion.

Que, habiéndose inclinado desde su tierna edad a servir en la milicia, sentó plaza de cadete en una de las compañías de infantería de las que guarnecen la plaza de Santa Juana en las fronteras de aquel reino, i se dedicó con particular esmero al estudio de las matemáticas, las que cursó con conocido aprovechamiento en aquella real Universidad de San Felipe.

Que, siendo gobernador i capitan jeneral del mencionado reino de Chile don Manuel de Amat, atendiendo a la buena conducta, intelijencia i calidad del espresado don Josef Antonio de Roxas, le confirió el empleo de capitan de caballería de los del número i batallon de la ciudad de Santiago de Chile, i le despachó el título correspondiente en cuatro de agosto de mil setecientos cincuenta i nueve.

Que el mismo don Manuel de Amat, cuando pasó a Lima a ejercer aquel virreinato, llevó en su compañía al referido don Josef Antonio de Roxas, i, por la satisfaccion que tenia de sus arreglados

procederes i experiencias militares, le nombró por ayudante real de su persona (cuyo empleo se hallaba vacante por dejacion que de él habia hecho don Manuel Gallegos, conde de Casa-Dávalos), i le despachó el título en treinta de octubre de mil setecientos sesenta i uno.

Asimismo consta que el mencionado don Josef Antonio de Roxas sirvió el correjimiento de la provincia de Lampa, i que le ejerció a satisfaccion de aquel superior gobierno, como lo acreditan tres cartas del virrei del Perú, sus fechas veinticuatro de abril, treinta i uno de julio i seis de agosto de mil setecientos sesenta i seis, dándole en las dos primeras gracias en nombre de su Majestad por la actividad i celo que manifestaba al real servicio, en el donativo gracioso de dos mil pesos que remitió a Lima, los quinientos por su parte, i los otros mil i quinientos que exigió de los vecinos de aquella provincia, i aprobándole en la tercera las disposiciones i providencias que dió para sosegar las inquietudes i alborotos que ocurrieron en su tiempo en las provincias de Chucuito i Puno; resultando igualmente de los autos de la pesquisa i residencia que se tomó al referido don Josef Antonio de Roxas del tiempo que sirvió este correjimiento (cuya residencia se aprobó por la real audiencia de la Plata), que desempeñó exactamente su obligacion en el uso de este empleo, poniendo la mayor atencion en el cumplimiento de las reales órdenes i en la utilidad i beneficio del bien público, celando i castigando los pecados i escándalos públicos, esmerándose en que los indios fuesen bien instruidos i doctrinados en los misterios de nuestra santa fe católica, i tratados con la mayor paz i equidad, como lo certificaron los curas doctrineros i principales caciques de aquel distrito, ponderando el singular desinterés, acierto, equidad, justicia i cristiandad con que dicho don Josef Antonio de Roxas gobernó aquella provincia; i que en los alborotos i sublevacion de las provincias de Chucuito i Puno acudió personalmente con mas de setecientos hombres, costeados de su propio caudal, i se debió a sus acertadas providencias i disposiciones el sosiego i quietud de aquellos moradores.

Finalmente consta que, habiendo llegado a manos del espresado don Josef Antonio de Roxas un ejemplar de la ordenanza de su Majestad en que se prescribe la formacion, manejo de arma i evoluciones que se debe establecer i observar en la infantería de su real ejército, i, deseando propagar esta obra para facilitar la instruccion militar de los batallones i rejimientos de milicias de aquel reino,

solicitó del virrei del Perú licencia para reimprimir dicha ordenanza a su costa, cuya reimpresion se ejecutó con la correspondiente licencia del mismo virrei.

Madrid, 25 de agosto de 1772.

---

## Número 2

### RELACION DE LA CALIDAD I MÉRITOS DE DON JERÓNIMO DE HERRERA I MORON, VECINO I REJIDOR PERPETUO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL REINO DE CHILE.

Por una informacion recibida en esta corte en doce de julio del presente año, ante don Juan Moreno Beltran, del consejo de su Majestad i su alcalde de casa i corte; i por una relacion de servicios formada en esta secretaría del supremo consejo i cámara de Indias de la negociacion del Perú, su fecha veintidos de noviembre de mil setecientos cincuenta i ocho, consta que el referido don Jerónimo de Herrera i Moron es natural de la ciudad de Buenos Aires, hijo lejítimo del capitan don Joseph Cipriano de Herrera i Loizaga i de doña Ana Ines de Moron, ésta natural de la misma ciudad de Buenos Aires i aquél de la del puerto de Santa María, i ámbos de nobles familias, cristianos viejos i limpios de toda mala raza.

Que el espresado don Jerónimo se halla avecindado en la mencionada ciudad de Santiago de Chile, en donde ha obtenido el cargo de alcalde ordinario i actualmente ejerce el empleo de rejidor perpetuo; i que está casado con doña María Mercedes de Roxas, natural de la misma ciudad, hija lejítima de don Andres de Roxas i la Madriz i de doña Josepha de la Cerda, asimismo naturales i vecinos de ella, familias tambien nobles, i como tales ha obtenido el dicho don Andres los empleos de alcalde ordinario i rejidor perpetuo.

Que, en atencion a lo bien que habia servido el espresado don Joseph Cipriano de Herrera, padre del referido don Jerónimo, en las provincias del Rio de la Plata, le nombró el gobernador i capitan jeneral de ellas, el año de mil setecientos i catorce, por capitan de una de las compañías de infantería del presidio de Buenos Aires, cuyo empleo ejerció con aprobacion, i con la misma desempeñó el de tesorero jeneral de cruzada de aquella ciudad i su jurisdiccion,

por espacio de once años, sin salario alguno, mereciendo que por ello le diesen gracias los comisarios de este ramo; que en el de mil setecientos veinticuatro se halló cerca de la persona del mismo capitán jeneral para el desalojo de los portugueses que se habían fortificado en el puerto de Montevideo, ejecutando en aquella función todo cuanto se le ordenó del real servicio, i, concluida, obtuvo licencia para venir a España; i que, atendiendo su Majestad a estos méritos, a los de sus antepasados, i al servicio pecuniario de veintidos mil pesos que hizo para las urgencias de la corona, le concedió por su real decreto de doce de marzo de mil setecientos veintiocho la presidencia de Chárcas, de cuya gracia se le espidieron los respectivos despachos en veintiocho del propio mes i año; i, habiendo entrado en las reales cajas de Potosí cuatro mil ochocientos treinta i nueve pesos i seis reales, correspondientes al derecho de la media anata, empezó a servir este empleo el día veintiuno de setiembre del año de mil setecientos treinta i tres, i falleció en veintinueve de enero de mil setecientos treinta i seis, disfrutándole solo dos años i cuatro meses, en cuya consecuencia informaron la misma audiencia, el fiscal, el reverendo obispo de la iglesia de la Paz, los cabildos eclesiástico i secular, i los prelados de las religiones de la ciudad de la Plata, en cartas de dos, veintidos i veintitres de febrero i dos de mayo del propio año de treinta i seis, el universal sentimiento que causó su muerte, tanto por sus recomendables prendas, desinterés i arreglada conducta con que manejaba aquel ministerio, como por la horfandad i pobreza en que dejó constituida a su mujer i cinco hijos, por los crecidos desembolsos que hizo hasta tomar posesion del espresado empleo.

Que don Antonio Joseph de Herrera, abuelo del mencionado don Jerónimo, pasó de estos reinos en la leva que se condujo al puerto de Buenos Aires en los navíos de registro del cargo de don Thomas Miluti, i sirvió a su Majestad con plazas de soldado, de alférez de una de las compañías de caballos corazas de aquel presidio, i de capitán, por espacio de doce años, dos meses i once días, habiendo cumplido en todas las funciones que se ofrecieron, como valeroso soldado, i mui a satisfaccion del gobernador i capitán jeneral de aquella provincia.

Que don Joseph de Herrera i Sotomayor, su bisabuelo, sirvió igualmente cuarenta i dos años, dos meses i cuatro días en los ejércitos de España, Estados de Flandes, i presidio de Buenos Aires, con plazas de soldado entretenido, alférez de infantería vivo i refor-

mado, ayudante, capitán de infantería vivo i reformado, ayudante jeneral de batalla, capitán de caballos corazas, gobernador de la plaza de Peñiscola, en el reino de Valencia, cabo i gobernador de la caballería del citado presidio de Buenos Aires, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Rio de la Plata, i de gobernador de la plaza de San Lúcar de Barrameda, con la superintendencia de rentas reales de su distrito; i, para que ejerciese con mas autoridad el último gobierno, le concedió su Majestad el año de mil seiscientos noventa i seis el grado de jeneral de la artillería, habiéndose hallado en dicho tiempo en varios sitios i funciones, en las cuales recibió algunas heridas i portádose en todos los referidos empleos con aprobacion de sus superiores.

I finalmente consta que el referido don Jerónimo es hermano carnal de don Antonio Joseph de Herrera i Moron, alférez mayor perpetuo, por juro de heredad, de la villa de la Rinconada, en el reino de Sevilla.

Madrid i agosto 7 de 1765.

---

### Número 3

#### INSTITUCION DEL MAYORAZGO AGUILA I ROJAS.

En el nombre de la Santísima Trinidad, padre, hijo i espíritu santo, tres personas distintas i un solo Dios verdadero. Como el primario i principal fin de la institucion de mayorazgos sea la conservacion de la dignidad i memoria de las familias ilustres, i para que, unidos todos los bienes del instituyente, puedan los llamados a su posesion conservarse con aquella decencia correspondiente a su hidalguía, i tambien socorrer a sus hermanos, en caso que lo permitan sus facultades, con otros varios motivos que se han tenido presentes para el permiso de semejantes fundaciones, movida de estas consideraciones, sea notorio a todos los que vieren i entendieren la presente escritura de vínculo i mayorazgo que yo, doña Rosa de Rojas i de la Cerda, hija lejitima del maestro de campo don Andres de Rojas i la Madriz, rejidor perpetuo que fué de este ilustre cabildo, i de doña Catalina de la Cerda, natural que soi de esta capital de Santiago de Chile, viuda del maestro de campo don Antonio del Aguila, rejidor

tambien que fué del ilustre cabildo, no habiendo tenido del espresado nuestro matrimonio hijos algunos, instituyo, fundo i establezco, usando de las facultades que me permite el derecho, vínculo i mayorazgo; i para su establecimiento aplico i señalo la estancia de la Angostura, que heredé del precitado mi marido, como se demuestra del poder i demas recaudos legales que correrán juntos con esta escritura, en que constan los linderos de la referida mi estancia, de la que he hecho inventario con la formalidad correspondiente. Esceptuándose de su lejítimo valor los principales de los dos aniversarios que tengo instituidos en dicha posesion, lo restante de su valor será i es mi voluntad que quede aplicado para el referido mayorazgo, con espresion de sus ganados mayores i menores, dos viñas i demas aperos del servicio de la citada posesion. Tambien aplico i señalo la casa principal que poseo en esta ciudad, una cuadra distante de su Plaza Mayor, agregándose la escritura de compra, en que se demuestran los linderos que la circunscriben; de que asimismo se hará inventario i tasacion. I, deduciéndose de su valor el principal del aniversario que igualmente tengo instituido en ella, todo el residuo lo aplico, i es mi voluntad, para mayor aumento del mayorazgo, con declaracion de que todo el menaje i adorno de la casa, con mas las partidas de plata labrada que señalo en la forma siguiente, como son: dos azafates hermanos, con peso de veintiun marcos tres onzas; dos candeleros hermanos, con trece marcos dos onzas; un calentador, con nueve marcos una onza; un aderezo pequeño de mate, con tres marcos una onza; una bacinica con oreja, de cinco marcos; una palmatoria, de dos marcos siete onzas; un sahumador, de dos marcos tres onzas; una cajuela con cantoneras de plata, que su costo i valor será de cuatrocientos pesos; una alfombra hecha en Lóndres, campo amarillo i ramazon de todos colores; i un petate fino i otro corriente, todo lo referido es mi voluntad i desde luego queda aplicado para fondo del referido mi vínculo, con las demas partidas que fuere mi voluntad aplicar para la subsistencia i firmeza de su perpetuidad, desde el momento que se autorice dicha fundacion, con las formalidades, condiciones i nombramientos siguientes. *Primeramente*, me nombro por patrona de dicho vínculo por los dias de mi vida, gozando de sus réditos i de todo cuanto productare, con libre i absoluta facultad, con las condiciones i demas formalidades en la manera que se sigue. *Item*, declaro desde ahora i para siempre que no llamo ni he por llamados sino solamente a mis sucesores que guardasen i observasen las condiciones espuestas en

esta escritura; i a los que no lo hicieren o ejecutaren los he por no llamados i tenidos por esclusos de la sucesion de este vínculo i mayorazgo. *Item*, declaro que despues de mis dias ha de entrar a poseer i gozar de las dos dichas posesiones vinculadas, de sus frutos, rentas i adquisiciones, mi sobrino don Francisco Paula de Herrera i Rojas, hijo lejítimo del maestro de campo don Jerónimo de Herrera i Moron, rejidor perpetuo que fué de este illustre cabildo, i de mi hermana doña María Mercedes de Rojas i Cerda; i confio de la prudencia, juicio i buena conducta del espresado mi sobrino en servicio de Dios, del rei i de la causa pública, que, tomada posesion de los fundos de este mayorazgo, disfrute de todas sus rentas bajo las condiciones, gravámenes, sustituciones i llamamientos que irán declarados. I por su muerte llamo a sus hijos i descendientes lejítimos, i nó de otra suerte, perpetuamente, prefiriendo el mayor al menor i el varon a la hembra, aunque sea mayor, i en línea del poseedor último a todas las otra líneas. I, no teniendo descendencia lejítima de varon o hembras el citado mi sobrino don Francisco, estinguida, apurada i acabada su descendencia, nombro i llamo por sucesor de dicho vínculo i mayorazgo a mi sobrino don Miguel de Herrera i Rojas i a toda su descendencia, en la misma conformidad i modo que tengo llamado al referido mi sobrino don Francisco. I, faltando de todo punto los descendientes de la línea de don Miguel, llamo i nombro a mi sobrino don Eusebio de Herrera i Rojas, residente actualmente en los reinos de España, caballero del órden de Alcántara, en servicio de su Majestad, graduado de teniente de navío; i por su muerte nombro i llamo a toda su lejítima descendencia, en la misma conformidad que en los nombramientos antecedentes. I, apurada i estinguida la lejítima descendencia de esta línea, llamo i nombro a mi sobrino don Andres de Herrera i Rojas i toda su lejítima descendencia, en la propia conformidad que llevo espresado en las antecedentes líneas. I, por falta de esta última, llamo i nombro a mi sobrina doña Cayetana de Herrera i Rojas, actualmente casada con don Nicolas Luco i Aragon; i por muerte de dicha mi sobrina a sus hijos lejítimos del referido matrimonio, en la conformidad que llevo significado en las anteriores líneas. I, por último, acabadas las susodichas líneas, llamo al pariente mas inmediato, observando siempre en la sucesion del vínculo las reglas establecidas para los mayorazgos de España, segun i como se previene en las reales leyes de Castilla. *Item*, es mi voluntad que los referidos fundos del vínculo para siempre jamas han de durar i perma-

necer por bienes vinculados i de mayorazgo, inalienables, imperceptibles i sujetos a restitucion, para que ninguno de los poseedores ni otra persona alguna pueda vender, trocar, donar, cambiar, enajenar, hipotecar, acensuar, ni disponer de otro modo alguno, para ningun efecto, aunque sea para casamiento de hija, ni dote de relijion, ni para rescate del poseedor, ni para otra causa pía, forzosa ni voluntaria, aunque para ello tenga licencia o facultad del rei, i aunque haya consentimiento del sucesor siguiente en grado; porque, si alguno de los poseedores lo contraviere o el sucesor inmediato consintiere, por el mismo caso, desde ahora para entónces lo escluyo de dicho vínculo i de cualquier derecho o posesion que a él tuviere, ademas que la tal venta, enajenacion, trueque, cambio, permuta e hipoteca, u otra disposicion que hiciere, quiero i es mi voluntad sea en sí ninguna ni valga ni en ello corra lapso ni prescripcion de tiempo ni otra posesion alguna, i por el mismo caso los dichos bienes pasen al llamado siguiente en grado. *Item*, es condicion que en este vínculo no pueda suceder ni suceda ninguno que sea loco o furioso o mentecato, ni que haya cometido ni cometa crimen de lesa majestad, divina i humana, ni el pecado nefando, ni otro crimen o delito por donde pueda ser condenado en perdimiento de bienes, porque, sucediendo alguno de los espresados casos a cualquiera de los poseedores de este vínculo, desde ahora para quando tal caso suceda, i desde un dia ántes, o el mas tiempo que fuere necesario conforme a derecho, lo escluyo i tengo por escluido de la posesion, sucesion i derecho a dicho vínculo i bienes, como si el tal delincuente no hubiese nacido; i en tal incidente suceda al mayorazgo el llamado siguiente en grado, de tal manera que, si ántes de haber cometido el poseedor de este vínculo alguno de los espresados delitos tuviese hijos lejítimos, es mi voluntad que los tales que ántes tuviese sucedan en el mayorazgo i los descendientes de ellos. Pero, si despues de haber cometido crimen de lesa majestad, divina i humana, pecado nefando u otro cualquier delito por que deba perder sus bienes, tuviere hijos, a los tales i a sus descendientes los escluyo de la sucesion de este mayorazgo. *Item*, es condicion que, pudiendo sobrevenir a alguno de los poseedores despues de haber entrado en la posesion de este mayorazgo alguna enfermedad de falta de juicio u otra incapacidad, en tal caso quiero i ordeno que sucedan los descendientes que tuviere el padre enfermo, o, no teniéndolos, suceda el siguiente en grado, con cargo de alimentar al enfermo con cóngrua i decentemente, miéntras viviere. *Item*, es condicion que al

dicho vínculo i mayorazgo no llamo, ántes sí positivamente escluyo, a monjas, frailes, clérigos ni otros relijiosos, esceptuando a los profesos de órdenes militares que tengan proporcion i capacidad de poseer los espresados bienes. *Item*, es condicion que el poseedor de dicho vínculo o mayorazgo, si tuviere hermanos i hermanas lejitimas de lejitimo matrimonio, sea obligado a mantenerlos decentemente, si careciesen los tales hermanos i hermanas de bienes con que poder mantenerse. I, siempre que los susodichos llegasen a obtener mejor fortuna, cesará del poseedor la obligacion de mantenerlos. *Item*, es condicion que todos los que hubiesen de suceder en este vínculo i mayorazgo usen i tengan perpetuamente el apellido de Aguila i Rojas, con las armas i blasones que corresponden a estos apellidos, i todos sean hijosdalgo, nobles de sangre, así de parte de padre como de madre. *Item*, es condicion que, pasando este vínculo i mayorazgo de un sucesor a otro, conforme a los mandamientos espresados, aunque sea del primero en el segundo llamado, o en los demas subsecuentes, que ninguno de los sobredichos pueda sacar ni saque cuarta falsidia, trebeliánica ni otra cosa alguna por razon de la restitucion ni por otro derecho, porque absolutamente lo prohibo i doi por prohibido. *Item*, es condicion que todo lo acrecentado en los bienes de este mayorazgo, en cualquiera manera que sea, siga en todo la naturaleza del mismo vínculo, i que, si alguna cosa se deteriorase o disminuyere por culpa del poseedor, sean obligados sus herederos a pagarlo, aunque la disminucion haya sido por causa leve i no haya intervenido en ello dolo ni lata culpa. *Item*, que, si el poseedor de dicho vínculo i mayorazgo hiciere mejoramientos en dichos bienes vinculados, edificando, plantando o sacando acueductos, o mejorando la casa, o formando cercos, corrales, molinos, para otros efectos o mejoramientos adherentes a la referida estancia, i para aumento de los frutos, rentas i aprovechamientos de los bienes vinculados en que fundo este mayorazgo, por el mismo hecho queden los aumentos i mejoras agregados al vínculo i mayorazgo i comprendidos en la disposicion de dichas condiciones. *Item*, es condicion que, si en este mayorazgo llegase a suceder algun hijo de familia, ordeno que su padre no pueda gozar de los bienes del vínculo ni de otra cosa alguna, hasta que el referido hijo tenga veinte años cumplidos, i que todo el usufructo sea para aumento del mayorazgo. *Item*, es condicion que el poseedor de este vínculo i mayorazgo no se pueda casar sin licencia de su padre o madre, tutor o curador, si lo tuviere, ni con hijo o hija, pariente ni descendiente, varon o hembra, del tal

tutor o curador, si no es que haya salido de la tutela o curaduría por haber cumplido la edad de veinticinco años, ni pueda casar con quien tenga mala raza de moro, judío, penitenciado por el santo oficio, ni de negro, mulato, mestizo, ni de otra cualquiera mala raza ni calidad que pueda causar ignominia o desestimacion a la hidalguía de su familia. I, por cuanto, por la lei cuarta, título octavo, libro quinto de la Recopilacion de Castilla, está prevenido que, si al tiempo que se hizo el mayorazgo, el que lo instituyó reservase en la misma escritura del espresado mayorazgo el poder para lo revocar, que en este caso, despues de fecho, lo puedo revocar, usando de esta facultad i permiso, me reservo durante mi vida el derecho a salvo para poder variar, en parte o en el todo, los llamamientos i condiciones que van espresadas en la institucion i fundacion de este vínculo i mayorazgo. *Item*, es mi voluntad que todos los poseedores de dicho vínculo, i cada uno en su tiempo, hayan de ser i sean obligados a observar, guardar i cumplir i haber por firmes i valederas todas las obligaciones, condiciones, gravámenes i firmezas que se contienen en la institucion i fundacion de este mayorazgo, sin faltar en cosa alguna; i les doi poder cumplido e irrevocable, a cada uno en su respectivo tiempo, para recibir i cobrar los frutos i réditos de las casas i estancia referidas i adjudicadas a dicho vínculo, de quien con derecho lo deba pagar, i para dar cartas de pago i finiquitos de lo que cobraren o confesaren haber recibido, i, sobre la cobranza, contender en juicio i hacer los actos i obligaciones que convengan i se requieran, que para todo lo susodicho i de ello dependiente, les cedo i renuncio los derechos i acciones que a ello tengo, despues de mis dias, i los he i constituyo señores i acreedores como en su fecho i causa propia. I, ademas de las condiciones de dicha fundacion, declaro que cada uno de los poseedores del vínculo hayan de ser i sean obligados en su tiempo a tener i mantener la referida casa i estancia aptas, bien labradas i reparadas, a su costa i mencion, a lo que puedan ser compelidos i apremiados, i sus bienes, por el inmediato sucesor o por otro cualquiera que tenga derecho a suceder en el mayorazgo. I doi poder cumplido e irrevocable a los referidos poseedores, i a cada uno de ellos en su tiempo, para que por sola su autoridad, sin licencia de justicia, puedan entrar, tomar, aprehender i continuar la tenencia i posesion de dichos bienes, corporal o civilmente, de la forma que les pareciere. Despues de mis dias dejaré esta escritura de fundacion i demas recaudos, i cuantos documentos son adherentes a di-

cho vínculo, para que, en fuerza de ellos, use de sus acciones cada uno de los sucesores, en tiempo, grado i lugar que le corresponda, para cuyo cumplimiento doi poder a las justicias de su Majestad ante quienes esta carta fuese presentada, para que, por todo remedio, rigor i via ejecutiva, i, como por sentencia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada, me ejecuten, compe- lan i apremien al cumplimiento de esta institucion i fundacion del mayorazgo, si no hubiere usado de la facultad reservada en parte o en todo segun la citada lei de Castilla, sobre que renuncio las leyes i derechos de mi favor i la que defiende i prohíbe la jeneral renun- ciacion. I, estando presente don Francisco Paula de Herrera i Ro- jas, sobrino lejítimo de la mencionada doña Rosa Rojas i de la Cerda, siendo sabedor de la merced i gracia que le hace su tia, por efecto de la predileccion i amor a toda su familia del susodicho, rindién- dole las mas espresivas debidas gracias, i anhelando la dilatada vida de su tia, aceptó el beneficio de llamado por primer sucesor despues su muerte, con toda su descendencia, a la posesion del citado vínculo i mayorazgo, i protesta con honor, i, como verdadero cristiano, cum- plir i llenar todas las obligaciones i condiciones espresadas en esta escritura. I los otorgantes, a quienes yo, el presente escribano, doi fe conozco, así lo dijeron i firmaron en la ciudad de Santiago de Chile, en tres de abril de mil setecientos ochenta i nueve, siendo testigos don Eujenio Valero, don Juan Alvarez, don José Antonio Hermo- silla i don Andres Centeno.—*Doña Rosa de Rojas i Cerda. — Fran- cisco Paula de Herrera i Rojas.*—Ante mí, *Antonio Centeno*, escri- bano público i de su Majestad.—I, ántes de firmar esta escritura de vínculo i mayorazgo, espresó la citada doña Rosa era su voluntad que cada uno de los poseedores, en su tiempo i grado, fuese obli- gado en cada un año de los de su posesion, mandar decir veinte misas rezadas, por la limosna acostumbrada de ocho reales, en la parte que fuere servido, por la intencion i sufragio de la instituyente, por la de sus padres i la de su marido, i por las demas a que fuese obligada en caridad i justicia, debiéndose entender las referidas veinte misas a mas de las que tiene señaladas en los tres aniversa- rios de que va hecha mencion en esta escritura, i lo firmó, presentes dichos testigos, de que doi fe.—*Rojas.*—Ante mí, *Centeno*.

